

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
COMITÉ SUBREGIONAL ANDINO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA
MALNUTRICIÓN INFANTIL**

DISPOSICIONES GENERALES

Dando cumplimiento a la Resolución REMSAA XXVIII/436 emitida en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia el 30 de marzo de 2007: Erradicación de la Desnutrición Infantil en la Región Andina, se instaló el Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil.

Para garantizar la coordinación de las actividades del Comité y el cumplimiento del Plan Subregional Andino, los miembros del Comité han elaborado el siguiente Reglamento de Funciones, el mismo que será presentado para su aprobación durante la XXIX REMSAA – 2008.

COMPOSICIÓN

DE LOS MIEMBROS

Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil, estará compuesto por un/a representante designado por las Ministras y Ministros de Salud de los siguientes países:

- Bolivia
- Colombia
- Chile
- Ecuador
- Perú
- Venezuela

FUNCIONES

Para lograr los objetivos de trabajo del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil, se acuerda utilizar una metodología participativa que permita intercambiar ideas, necesidades y acciones.

DEL COMITÉ

- 1.- Emitir opinión ante la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina - REMSAA.
- 2.- Promover la adopción de políticas y estrategias comunes sobre la materia de su competencia.
- 3.- Desarrollar un plan de trabajo conjunto para logro de los objetivos del Comité
- 4.- Articular su trabajo con otras instancias y redes que trabajan en el tema de Nutrición.
- 5.- Realizar las modificaciones del Reglamento que el Comité considere pertinente.



DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil, será asumida en forma rotativa y designada por las y los miembros de esta Comisión. El periodo de ejercicio de la presidencia será de un año.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejercer la representación del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil.
- 2.- Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 3.- Presentar a la Secretaría Técnica la agenda provisional de las sesiones del Comité.
- 4.- Realizar el seguimiento a las actividades definidas por el Comité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud- Convenio Hipólito Unánue (ORAS-CONHU), ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en coordinación con la Presidencia del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil.
- 2.- Preparar y presentar los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del Comité.
- 3.- Recibir las propuestas que sean presentadas por los países Miembros del Comité y darles el trámite correspondiente.
- 4.- Elaborar las actas correspondientes a las reuniones del Comité
- 5.- Difundir las memorias de las actividades realizadas.
- 6.- Coordinar conjuntamente con las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas y otros Organismos de Cooperación, las actividades del Plan elaborado por el Comité.
- 7.- Cualquier otra función que el Comité considere pertinente.

SESIONES

DEL CARÁCTER DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité son:

Sesiones Ordinarias

Se efectuará al menos una reunión presencial durante el año; las otras podrán ser bajo la modalidad de videoconferencia, fonconferencia, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.



Sesiones extraordinarias

Se realizarán cuando:

- 1.- Lo solicite la Secretaría Técnica
- 2.- Lo soliciten dos o más de sus miembros ante la Presidencia del Comité
- 3.- Se requiera por necesidades imprevistas o urgentes

DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

La Secretaría Técnica realizará la convocatoria para las reuniones del Comité, la misma que se enviará con el tiempo necesario para garantizar el cumplimiento de las normas internas establecidas en cada país con relación a la participación de los funcionarios a eventos.

Esta convocatoria deberá hacerse tanto por vía electrónica como por correo formal escrito; enviándose a los Despachos Ministeriales y a las Oficinas de Cooperación Internacional de los Ministerios de Salud, incluyendo las instrucciones e indicaciones relacionadas con los aspectos técnicos y logísticos de la reunión y viaje.

La Secretaría en coordinación con la Presidencia del Comité acordará la fecha y sede de los eventos, previa consulta con el país anfitrión.

TOMA DE DECISIONES

- 1.- Tendrán derecho a voz y voto los representantes de los países miembros del Comité Subregional Andino para la erradicación de la malnutrición infantil.
- 2.- Los representantes participarán en las reuniones de manera presencial o virtual.
- 3.- Las decisiones adoptadas se tomarán por consenso.
- 4.- Cuando no sea posible llegar a un consenso se someterá a voto las decisiones, las cuales serán obtenidas por mayoría simple de los representantes de los países miembros. En caso de no contar con una mayoría simple, la Presidencia del Comité tendrá la potestad de dirimir el impase.

